

tivos, juegos táctiles, ordenadores con acceso a Internet y software) adecuándolos a las necesidades de las distintas etapas educativas y otros recursos y complementos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales y para la formación e integración del alumnado extranjero.

f) El desarrollo de actividades desde la biblioteca escolar, para la implicación del entorno escolar en las actividades culturales del centro y en la afición por la lectura.

g) El planteamiento de la evaluación, los procedimientos, indicadores e instrumentos puestos en práctica.

h) El desarrollo de programas de formación permanente del personal responsable y del resto del profesorado en el uso de la biblioteca escolar.

i) La búsqueda de recursos, patrocinios u otras fuentes de financiación y apoyo para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

j) La participación en redes de bibliotecas escolares, públicas o de otras instituciones.

#### Novena. *Evaluación de las candidaturas.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de candidaturas recibidas.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán los centros candidatos separados por modalidades y ordenados en función de los criterios de valoración establecidos.

4. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes al Jurado e informará al mismo sobre el proceso de evaluación realizado.

#### Décima. *Jurado.*

1. El Jurado estará presidido por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, que será su Presidente, por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue, el Subdirector General de Relaciones con las Administraciones Territoriales o persona en quien delegue, dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con rango de Director General o personas en quienes deleguen y un representante de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección actuará como secretario de actas con voz pero sin voto.

2. Para conformar el Jurado, se contemplará la paridad de género en su composición, conforme a lo establecido en el apartado 7.9 del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre igualdad de hombres y mujeres de 4 de marzo de 2005, actualmente en vigor según el Acuerdo de 3 de marzo de 2006 (BOE 18 de marzo de 2006).

3. El Jurado emitirá una propuesta de resolución que será elevada a la Ministra de Educación y Ciencia, quien resolverá la concesión de los premios.

4. La resolución del concurso se realizará en un plazo de seis meses desde el último día de plazo para la presentación del proyecto. La notificación en el «Boletín Oficial del Estado» se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución del concurso.

5. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgan todos los premios posibles, el Jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de igual categoría en otra modalidad.

6. Los premios podrán declararse desiertos.

#### Undécima. *Adjudicación.*

1. Los Centros seleccionados recibirán la dotación económica, indicada en la base quinta, apartado I de la presente Orden, mediante transferencia bancaria.

2. La resolución de adjudicación de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### Duodécima. *Cobro de los premios.*

1. Previo al cobro de los premios los centros ganadores deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o exentos, en su caso.

2. Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a la mejora de la biblioteca escolar.

#### Decimotercera. *Compromisos de los centros docentes candidatos.*

1. Los responsables de los centros participantes facilitarán la entrada del equipo técnico de evaluación a sus instalaciones, en caso de que se considere necesario completar la información disponible mediante una visita. La participación en la presente convocatoria comportará la autorización para la posible visita al centro.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar la difusión de los trabajos seleccionados a través de soporte papel o informático. Para ello, los participantes que resulten seleccionados quedarán obligados a realizar las adaptaciones oportunas en la memoria presentada.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar una visita de verificación de las actuaciones realizadas en la mejora e innovación de la biblioteca escolar, a los centros seleccionados.

Decimocuarta. *Retirada de documentación.*—Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser retirados en el plazo establecido por la orden de resolución, en la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid. A partir de dicha fecha, los que no hubiesen sido retirados podrán ser destruidos.

Decimoquinta. *Tramitación del pago de los premios.*—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, debido al desarrollo y cumplimiento de la misma.

Decimosexta. *Recursos.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoséptima.—*Entrada en vigor.* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero modificada por Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7938**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan los premios IMSERSO «Infanta Cristina» 2007.*

El artículo 3 de la Orden TAS/1842/2006, de 9 de junio (Boletín Oficial del Estado número 140, de 13/06/06), en la que se recogen las bases reguladoras de los Premios IMSERSO «Infanta Cristina», establece que estos premios se convocarán anualmente mediante Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que regulará las bases comunes y específicas de cada premio, así como su número y su cuantía.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con el procedimiento regulado en el Título I, Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria de Premios IMSERSO «Infanta Cristina» 2007 y determinar la cuantías, requisitos y crédito presupuestario al que debe imputarse estos premios, que se regirán de acuerdo con lo estipulado en las bases que, como anexo I, se acompaña a la presente Resolución.

Los Premios IMSERSO «Infanta Cristina» tienen como objeto galardonar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido en la prestación de servicios a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia y sus familias cuidadoras, así como en la ejecución de experiencias innovadoras, en el desarrollo y aplicación de estudios e investigaciones sociales y ayudas técnicas o nuevas tecno-

logías, en la ejecución de proyectos de acreditada calidad y en la sensibilización e información a través de los medios de comunicación social.

Estos Premios se convocan en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases reguladoras de los Premios que se establecen en la Orden TAS/1842/2006, de 9 de junio, en las siguientes especialidades:

- a) Premio al Mérito Social.
- b) Premio a las Experiencias Innovadoras.
- c) Premio a Estudios e Investigaciones Sociales.
- d) Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas.
- e) Premio de Comunicación: Prensa, Radio, Televisión y Página Web.

El importe de los gastos derivados de la promoción, organización y concesión de los premios será con cargo a los Presupuestos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Centro de Gasto 6000 aplicación presupuestaria 3591.22660

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

## ANEXO I

Primera. *Bases comunes a todas las especialidades convocadas.*

1. Podrán concurrir a estos Premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que reúnan, además de los requisitos requeridos en la Orden Ministerial, que establece las bases reguladoras de los Premios (Orden TAS/1842/2006, de 9 de junio), los regulados, con carácter específico, en esta convocatoria. También podrán presentar candidaturas personas jurídicas, públicas o privadas a favor de terceros.

2. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, a favor de terceros, las candidaturas que por su relevancia y mérito consideren convenientes.

3. Los solicitantes que concurren a las correspondientes especialidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de nacionalidad española o de los países iberoamericanos de habla hispana.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo de admisión de candidaturas finalizará el 30 de junio de 2007.

5. La solicitud de participación en la convocatoria de los Premios IMSERSO «Infanta Cristina» deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo II a la presente Resolución.

- a) Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el solicitante o solicitantes.
- b) Las solicitudes de personas jurídicas deberán ser suscritas por sus representantes autorizados.

6. La solicitud debe venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para las personas físicas:

Los candidatos de países iberoamericanos deberán presentar documento acreditativo de la personalidad del solicitante, bien sea cédula de identidad o pasaporte o en su caso, copia de los mismos, debidamente autenticada.

A los solicitantes de nacionalidad española, les será de aplicación el R. D. 522/2006, de 28 de abril, y la O. M. PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, que le exige de la aportación de fotocopias de documento de identidad.

- b) Para las personas jurídicas:

- 1.º Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, (sólo candidatos de países iberoamericanos).
2. Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

7. Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35, letra c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas y entidades solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos le sean inmediatamente devueltos por las oficinas del registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de

que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquéllos.

8. Las solicitudes podrán enviarse por correo certificado al Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Avda. de la Ilustración, s/n, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, o entregarse personalmente en el Registro General de este Instituto, planta 0, indicando en el sobre, Premios IMSERSO «Infanta Cristina» así como la modalidad para la que se presenten. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de Bases Reguladoras, en esta convocatoria o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 71.1 de la citada ley. Si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la Resolución del Director General del IMSERSO que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la ley.

10. Los trabajos podrán estar realizados en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales reconocidas por la Constitución Española, debiendo enviar, en su caso, traducción del texto o subtitulación en castellano.

11. La configuración y soporte de las memorias solicitadas en las distintas modalidades de premios recogidas en la presente convocatoria se ajustará a lo siguiente:

a) Las páginas de la memoria, mecanografiadas por una sola cara y numeradas, se configurarán en formato A4 (210 × 297 mm), con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 12 puntos, si bien podrán utilizarse tamaños inferiores (10 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color, siempre que resulten inteligibles.

b) La memoria se confeccionará en soporte papel y soporte informático. El soporte informático será un CD Rom o disquete conteniendo la memoria en archivo «.doc» (Microsoft Word) o archivo «.pdf» (Acrobat).

c) A fin de evitar problemas de distorsión, todos los gráficos que se incluyan en la memoria deberán estar insertados en las páginas del archivo de Microsoft Word.

12. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el/la Adjunto/a al Director General del IMSERSO quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe efectuarse propuesta de resolución.

13. El jurado de estos premios deberá emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada antes de 60 días a partir de la fecha de finalización de la presentación de candidaturas

14. El órgano competente para la concesión de los premios será el Director/a General del IMSERSO, quien dictará Resolución motivada, en la que queden acreditados los fundamentos de la Resolución que se adopte.

Esta resolución se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose dicho acuerdo a las personas y entidades solicitantes.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director/a General del IMSERSO, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

15. Los premios otorgados se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado.

16. Para la adjudicación de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de valoración relacionados con la mejora de

las condiciones de vida de las personas mayores y/o de las personas en situación de dependencia y de sus familias cuidadoras.

- a) Ejemplaridad y proyección social.
- b) Aplicabilidad y generalización.
- c) Innovación y calidad.
- d) Compromiso social y solidaridad.

Además de estos criterios generales de valoración se tendrán en cuenta aquellos otros que, con carácter particular, se establezcan en las bases específicas de cada especialidad.

17. Los Premios consistirán en un trofeo y, en su caso, en la dotación económica establecida en las bases específicas de cada especialidad.

18. Los Premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

19. Hasta tanto no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, los galardonados con los premios IMSERSO «Infanta Cristina» quedarán sometidos a las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en tanto sea compatible con el régimen aplicable a los premios y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

20. No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

21. Las personas que intervengan en el proceso de concesión de los premios (tanto a nivel de organización, como de evaluación, propuesta y concesión) guardarán la debida confidencialidad sobre las deliberaciones y resultados de las evaluaciones que se efectúen a las distintas candidaturas.

22. La presentación de candidaturas supone la plena aceptación por parte del candidato y, en su caso, del proponente de todas las bases que regulan la convocatoria. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

23. Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de seis meses, salvo que hayan sido objeto de recurso, desde la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial del Estado, siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

#### Segunda. *Bases específicas para el Premio al Mérito Social.*

1. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, un premio al mérito social para reconocer públicamente la labor realizada por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan destacado de forma sobresaliente por su trayectoria en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y/o personas en situación de dependencia y sus familias cuidadoras.

Se pretende premiar una acción solidaria individual o colectiva de interés general, desarrollada durante un amplio periodo de tiempo, dirigida a los colectivos del ámbito competencial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El Premio al Mérito Social se concederá a propuesta de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que sea posible que los concursantes lo soliciten por sí mismos.

Este premio no conlleva dotación económica.

2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria explicativa (por duplicado), que no excederá de 30 folios, exponiendo la labor desarrollada por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas propuestas.

3. En la memoria explicativa, sin perjuicio de que los proponentes expongan otras informaciones que consideren de interés, deberán constar los siguientes datos:

- a) Justificación de la propuesta.
- b) Descripción y objetivo de la labor solidaria desarrollada.
- c) Tiempo de desarrollo.
- d) Sector de población al que va dirigido.
- e) Número de beneficiarios.

4. La valoración, además de lo establecido en la base común 16 de esta convocatoria, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La trascendencia tanto cuantitativa como cualitativa, de la obra de los candidatos en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y personas en situación de dependencia y sus familias cuidadoras.
- b) La dilatada ejecutoria en el tiempo de la labor desarrollada.
- c) El carácter altruista o solidario.

d) En el caso de que la propuesta se refiera a personas jurídicas, se tendrá en cuenta además en la valoración:

- 1.º La transparencia en la gestión, la participación de los usuarios y la evaluación continua de resultados.
- 2.º La accesibilidad a los recursos, la humanización de los servicios y la satisfacción de los usuarios.
- 3.º La innovación y calidad, eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios

g) Si la propuesta se refiere a personas físicas se tendrá además en cuenta en la valoración:

- 1.º La especial entrega y el carácter abnegado de la labor.
- 2.º El grado de compromiso de la persona o entidad.
- 3.º La cercanía y calidad en el trato.

Tercera. *Bases específicas para el Premio a las Experiencias Innovadoras.*

1. Podrán presentarse a este Premio, las personas jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen experiencias innovadoras por su contenido, por las tecnologías aplicadas o por la novedad en los programas desarrollados dirigidos a las personas mayores y/o personas en situación de dependencia y sus familias cuidadoras.

2. Los solicitantes deberán presentar una memoria explicativa con un máximo de 50 folios en la que se hará constar:

- a) Justificación de la propuesta.
- b) Descripción y objetivo de la iniciativa innovadora.
- c) Tiempo de desarrollo.
- d) Sector de población al que va dirigido.
- e) Aportaciones nuevas al sector.
- f) Importancia.

3. Los trabajos presentados deberán estar relacionados con los siguientes campos:

- a) Envejecimiento activo.
- b) Dependencia.
- c) Servicios Sociales.

4. La valoración, además de lo establecido en la base común 16 de esta convocatoria, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Su carácter modélico.
- b) Su capacidad de mejora y de innovación.
- c) La posibilidad de transferencias de los avances e innovaciones.
- d) El efecto multiplicador en la dinamización y mejora del sector.

5. La dotación económica de este premio será de hasta 15.000 Euros.

Cuarta. *Bases específicas para el Premio a Estudios e Investigaciones Sociales.*

1. Podrán presentarse a este Premio, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan realizado estudios o investigaciones que contribuyan de forma relevante al conocimiento y a la mejora de los servicios sociales especializados en la atención a las personas mayores y/o a las personas en situación de dependencia y sus familiares.

2. Los trabajos de investigación deberán versar sobre estudios sociales o económicos. Deberán ser inéditos y con una extensión no inferior a 100 folios.

Los trabajos podrán venir acompañados de los gráficos, descripciones o cualquier elemento que ayude al Jurado a la toma de sus decisiones.

3. La valoración de los trabajos, además de lo establecido en la base común 16 de esta convocatoria, se efectuará teniendo en cuenta la aportación de nuevos datos, informaciones o conocimientos sobre los sectores de población atendidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, así como sobre las políticas, recursos, programas y servicios dirigidos a estos colectivos.

4. La dotación económica de este premio será de hasta 15.000 euros.

Quinta. *Bases específicas para el Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas.*

1. Podrán presentarse a este Premio, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan realizado proyectos de I+D+i o de accesibilidad en entornos, productos y servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y/o de las personas en situación de dependencia y de sus familias.

2. Los trabajos contendrán, por duplicado, una memoria de la investigación, con una extensión no superior a 200 folios, que podrán venir

acompañados de los gráficos, descripciones o cualquier elemento que ayude al Jurado a la toma de sus decisiones.

3. En la memoria explicativa del proyecto se detallará, la naturaleza innovadora del mismo o el avance o progreso que supone respecto a la tecnología vigente, y una explicación de su repercusión en la calidad de vida de las personas mayores y/o de las personas en situación de dependencia y de sus familias.

4. Los trabajos presentados deberán estar relacionados con uno o más de los siguientes campos:

- a) Ayudas Técnicas.
- b) Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- c) Informática.
- d) Robótica.
- e) Biotecnología.
- f) Transporte.
- g) Señalización.
- h) Prevención, protección y cuidado personal.
- i) Tareas domésticas.
- j) Vivienda y domótica.
- k) Espacios públicos urbanizados, infraestructura y edificación.
- l) Bienes y servicios a disposición del público.
- m) Relaciones con las Administraciones Públicas.

2. La valoración de los trabajos, además de lo establecido en la base común 16 de esta convocatoria, se efectuará teniendo en cuenta su carácter innovador, el progreso o avance que represente el desarrollo del proyecto de accesibilidad o de la nueva tecnología o ayuda técnica, su viabilidad técnica y económica y su impacto en la mejora de la calidad de vida y de la autonomía de las personas mayores o de las personas en situación de dependencia.

3. La dotación económica de este Premio será de hasta 15.000 euros.

*Sexta. Bases específicas para el Premio de Comunicación: Prensa, Radio, Televisión y Página Web.*

1. Podrán ser presentados a esta modalidad de Premio los artículos o reportajes, programas de radio, programas de televisión y páginas web que hayan contribuido de forma relevante a la sensibilización e información de la sociedad y a la participación e integración social de las personas mayores y/o personas dependientes y sus familias cuidadoras.

Los artículos, reportajes de prensa, programas de radio o televisión tienen que haber sido publicados o emitidos durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 30 de junio de 2007.

2. Se deberá presentar el siguiente material:

a) Prensa:

1.º Un artículo o varios hasta un máximo de seis. Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

2.º Dos ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título, fecha de publicación y medio en que se ha publicado.

3.º Autorización para la reproducción y difusión de los artículos premiados.

b) Radio:

1.º Selección de guiones, no superior a seis, de la serie de programas emitidos. Los guiones se remitirán por duplicado.

2.º Una sola copia, en cinta casete o CD, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

3.º Certificado del Director de la emisora, en la que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

4.º Autorización para la utilización de los programas premiados para los fines del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

c) Televisión:

1.º Una copia en vídeo, en formato VHS, sistema español o DVD de los trabajos presentados, hasta un máximo de seis.

2.º Certificado del Director de la emisora, en la que se acredite el título, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.

3.º Declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

4.º Autorización para la utilización de los programas premiados para los fines del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

d) Página Web:

1.º Dirección y mapa de la Web.

2.º Función, finalidad y contenidos.

3.º Accesibilidad a las personas con discapacidad.

4.º Estadística de visitas.

5.º Otros datos que el concursante considere de interés.

3. Si el premio recae en un artículo de prensa, éste podrá ser reproducido y difundido a través de las revistas y publicaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, indicándose siempre los datos del autor.

4. Si recae en un programa de radio o de televisión, el programa ganador podrá ser emitido o difundido en todos aquellos actos institucionales, jornadas informativas, etc., en los que intervenga el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y que considere que su difusión pueda resultar de interés para los objetivos que tiene encomendados el Instituto.

5. La valoración, además de lo establecido en la base común 16 de esta convocatoria, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La originalidad en el enfoque del tema.
- b) El alto nivel de divulgación alcanzado.
- c) El carácter innovador de los trabajos presentados.
- d) El espacio y el tiempo dedicado al tema.
- e) La calidad técnica y rigor expositivo.
- f) La continuidad en el tratamiento del tema.

6. La dotación económica de este premio será de hasta 15.000 euros.

ANEXO II
PREMIOS IMSERSO INFANTA CRISTINA 2007

SOLICITUD

Datos del candidato

Nombre o razón social:.....
DNI/Pasaporte:.....
Domicilio: Calle/Plaza: .....Número:.....
Municipio:..... C.P.: .....
Provincia:.....País: .....
Teléfono:..... Fax: .....
Correo Electrónico:.....

Participa: {
 A título individual o en equipo
 Como representante de persona jurídica

Personas que componen el equipo: .....

Modalidad a la que se presenta.....
Datos del trabajo que presenta
Título:.....
Material que presenta
.....

Datos del proponente (cumplimentar sólo si la candidatura es presentada a favor de terceros).
Nombre y apellidos ó razón social:.....
DNI/Pasaporte: .....
Domicilio: Calle/Plaza ..... Número .....
Municipio:..... C.P.....
Provincia:..... País: .....
Teléfono: ..... Fax: .....
Correo Electrónico:.....

SOLICITA: Su admisión en la convocatoria de los Premios IMSERSO INFANTA CRISTINA 2007, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

....., a ..... de .....2007

Fdo.: EL PROPONENTE
(Sólo para candidaturas a favor de terceros)

Fdo.: EL CANDIDATO

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (Marcar con una cruz en la casilla correspondiente)

Todos los documentos serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

- Fotocopia número de identificación fiscal.
- Documento de identificación personal de los participantes y/o representantes. (solo para solicitantes de países iberoamericanos)
- Fotocopia de los documentos que identifiquen a la persona física cuando actúe como representante de otras personas, físicas o jurídicas.(solo para solicitantes de países iberoamericanos)
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la constitución y de la existencia de la persona jurídica.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la representación sobre las personas jurídicas.